

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Cámara de Origen**

No. Expediente: M017-1PO1-15

| <b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>                               |   |
|---|---|
| <b>1. Nombre de la Minuta.</b>  | Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.                               |
| <b>2. Tema principal de la Minuta.</b>  | Educación y Cultura.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b> | Diversos senadores.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>                               | PRI, PRD, PAN y PVEM.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>                  | Diversas fechas.  |
| <b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>         | 18 de septiembre de 2015.   |
| <b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>                  | 24 de septiembre de 2015, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM. |
| <b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>                    | 24 de septiembre de 2015.   |
| <b>9. Turno a Comisión.</b>   | Educación Pública y Servicios Educativos.   |

| <b>II.- SINOPSIS</b>   |
|--|
| <p>Establecer que las autoridades educativas adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la educación. Fortalecer la conciencia del federalismo como un sistema organizativo que promueva valores democráticos, así como la valoración del patrimonio histórico, cultural, artístico y natural de las diversas regiones del país. Promover el respeto de las libertades fundamentales reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales. Promover las tecnologías de la información y comunicación, la alfabetización digital y el acceso a los servicios de banda ancha e internet en los planteles educativos.</p> |

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3o. fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |   |
|---|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
| <b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>   | <b>Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.</b>  |
| <p><b>Artículo 7o.- ...</b></p> <p><b>I.- y II.- ...</b></p> <p><b>III.-</b> Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y <i>particularidades culturales</i> de las diversas regiones del país;</p> <p><b>IV.-</b> Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.</p> | <p><b>Único.</b> Se reforman las fracciones III, IV, VI, IX, X, XI, XII y XIV del artículo 7o. de la Ley General de Educación; y se adicionan la fracción VII Bis y un último párrafo al mismo artículo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 7o.</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Fortalecer la conciencia de la nacionalidad, de la soberanía y <b>del federalismo como un sistema organizativo que promueve los valores democráticos</b>, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y <b>del patrimonio histórico, cultural, artístico y natural</b> de las diversas regiones del país;</p> <p><b>IV.</b> Promover mediante la enseñanza el conocimiento de <b>las diferentes culturas originarias</b> y la pluralidad lingüística de la nación, el respeto <b>a su cultura, tradiciones</b> y a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de <i>los individuos</i> ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>IX.- Fomentar la educación <i>en materia de nutrición</i> y estimular la educación física y la práctica del deporte;</p> <p>X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los</p> | <p>...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de <b>las personas</b> ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento, <b>la protección, el ejercicio y el respeto</b> de los derechos humanos y <b>de las libertades fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;</b></p> <p>VII. ...</p> <p>VII Bis. Promover la adopción de las tecnologías de la información y comunicación; la alfabetización digital para favorecer su uso seguro y responsable, y el acceso sin costo a los servicios de banda ancha e internet dentro de los planteles educativos;</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la educación <b>alimentaria sana y nutricional, que promueva la adopción de hábitos alimenticios saludables,</b> y estimular la educación física y la práctica del deporte;</p> <p>X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, <b>la prevención de accidentes,</b> el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad <b>y maternidad</b> responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad</p> |
|--|---|

vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

**XI.-** Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral *del individuo* y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

**XII.-** Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

**XIII.-** Fomentar los valores y principios del cooperativismo.

**XIV.-** Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

**XIV Bis.- a XVI.-** ...

No tiene correlativo

humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

**XI.** Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, del desarrollo sustentable, **de** la prevención del cambio climático, **del uso y aprovechamiento de las energías renovables y no renovables, de la movilidad urbana sustentable**, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral **de la persona y el progreso de** la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos **de tipo natural o antropogénico**;

**XII.** Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo; inculcar la educación financiera y la cultura del ahorro y del bienestar general;

**XIII. ...**

**XIV.** Fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas **y la protección de datos personales**, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

**XIV. Bis a XVI. ...**

**Las autoridades educativas y escolares, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

|  |  |
|--|--|
|  | <p><b>para garantizar el cumplimiento de los fines de la educación establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.</b></p>  |
|  | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El acceso sin costo a los servicios de banda ancha e internet dentro de los planteles educativos al que se refiere la fracción VII Bis del artículo 7o. del presente decreto se llevará a cabo de manera progresiva, hasta alcanzar la cobertura universal, conforme lo establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> |

JJRP